



Academia de la Magistratura



RESOLUCIÓN N° 012-2009-AMAG-CD
Lima, 27 de agosto de 2009

VISTO:

El Acuerdo N° 15 del Consejo Directivo de fecha 13 de agosto de 2009 que aprueba el Nuevo Reglamento del Concurso de Investigación Jurídica de la Jurisprudencia Nacional que regula las bases, condiciones y requisitos para su otorgamiento;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 151° de la Constitución Política del Estado, la Academia de la Magistratura, se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, mediante Resolución N° 008-2008-AMAG-CD, fue aprobado el Reglamento de Investigación Jurídica de la Jurisprudencia Nacional que regula las bases, condiciones y requisitos para su participación y entrega de premiaciones;

Que, el Premio de Investigación Jurídica sobre la Jurisprudencia Nacional, fue creado como un estímulo a la investigación y generación de aportes científicos jurídicos a partir del estudio de la jurisprudencia nacional, destinados a mostrar los fundamentos dogmáticos y doctrinarios sobre los contenidos de relevancia judicial o fiscal que resulten de interés;

Que, mediante Informe N° 377-2009-AMAG/DG que contiene el Informe N° 609-2009-AMAG/DA de la Dirección Académica, la Dirección General ha elevado la propuesta del nuevo Reglamento del Concurso de Investigación Jurídica de la Jurisprudencia Nacional que regula las bases, condiciones y requisitos para su otorgamiento;

Que, estando a la realización de la Primera Edición del Concurso de Investigación Jurídica de la Jurisprudencia Nacional, resulta necesario actualizar criterios norma, en procura de un mejor desarrollo de dicha actividad académica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, por su Estatuto, aprobado mediante Resolución N° 022-2001-AMAG-CD de fecha 17 de abril de 2001; y en ejercicio de sus atribuciones, y estando al acuerdo adoptado en sesión del visto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento que contiene las bases, condiciones y requisitos para el otorgamiento del Premio de Investigación Jurídica de la Jurisprudencia Nacional que regula las bases, condiciones y requisitos para su otorgamiento, que comprende diecinueve artículos, distribuidos en tres títulos y dos disposiciones finales, que forman parte integrante de la presente Resolución.



Academia de la Magistratura

ARTÍCULO SEGUNDO.- Déjese sin efecto, las disposiciones contenidas en la Resolución N° 008-2008-AMAG-CD.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

.....
Manuel Sánchez - Palacios Paiva
Presidente del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura





Academia de la Magistratura

NUEVO REGLAMENTO DEL CONCURSO DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA DE LA JURISPRUDENCIA NACIONAL

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad regular las bases, condiciones y requisitos para el otorgamiento del Premio de Investigación Jurídica de la Jurisprudencia Nacional.

Artículo 2°.- Base normativa

El presente Reglamento tiene como base legal:

- a) Artículo 151° de la Constitución Política del Perú.
- b) Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335.
- c) Estatuto de la Academia de la Magistratura aprobado por Resolución N° 022-2001-AMAG/CD.

El ingreso y participación en el Concurso supone la aceptación y el sometimiento tácito a su reglamento conforme al artículo 141° del Código Civil vigente.

Artículo 3°.- Premio de Investigación Jurídica de la Jurisprudencia Nacional

El Premio de Investigación Jurídica sobre la Jurisprudencia Nacional se instituye como un estímulo y reconocimiento a la investigación y generación de aportes científicos jurídicos a partir del Estudio de la Jurisprudencia nacional, destinados a mostrar los fundamentos dogmáticos y doctrinarios sobre los contenidos de relevancia judicial o fiscal que resulten de interés.

Artículo 4°.- Objetivos

1. Motivar e incentivar la labor de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, promoviendo el desarrollo de la investigación jurídica y análisis de la jurisprudencia nacional.
2. Complementar las acciones de capacitación y especialización de la Academia de la Magistratura, a través de la investigación jurídica, aportando a la profundización del conocimiento y que directa o indirectamente, contribuyan a la solución de problemas específicos vinculados al quehacer judicial y fiscal.
3. Incrementar el fondo bibliográfico de publicaciones de la Academia de la Magistratura, como material de consulta para las actividades académicas de la institución.

TÍTULO II BASES DEL CONCURSO

Capítulo I De la Convocatoria

Artículo 5°.- El Concurso que premiará la Investigación Jurídica sobre la Jurisprudencia Nacional está dirigido a todos los jueces y fiscales del Poder Judicial y del Ministerio Público de la República del Perú, que se encuentren en el ejercicio de sus funciones. En forma eventual podrán participar los magistrados cesantes y jubilados, según sea aprobado en la respectiva convocatoria.



Academia de la Magistratura

La convocatoria se realizará una vez al año. Su realización estará a cargo de la Dirección Académica de la Academia de la Magistratura, previa aprobación de la Dirección General y del Consejo Directivo de la Institución.

La difusión de la convocatoria tendrá carácter público y se hará a través de su publicación a través de los medios de comunicación con los que cuente la entidad.

La convocatoria deberá establecer los objetivos, destinatarios, requisitos del Concurso y premiaciones.

Capítulo II De los trabajos de investigación jurídica

Artículo 6°.- Los Trabajos de investigación jurídica podrán consistir en la presentación de monografías, tesis o tesis, que sean originales y de relevancia actual.

Los temas de investigación son de libre elección y en su contenido se procura que destaque por sus aportes intelectuales, idónea dirección y notable contribución al esclarecimiento de un Tema específico y/o al sistema jurisdiccional y/o fiscal, a partir del estudio de la jurisprudencia nacional.

Los trabajos de investigación deberán estar acompañados de una descripción que considere una información básica en los siguientes ítems, los que son meramente enunciativos, pudiendo ser más amplio y/o detallista.

- a. Título
- b. Índice
- c. Introducción
- d. Descripción del problema
- e. Extracto o resumen del tema a tratar, el mismo que se hará con el uso de las herramientas de síntesis, claridad y precisión, refiriendo él o los números de expedientes que lo trataron.
- f. Antecedentes de normativa mínima relacionada al tema, tanto sustantiva como adjetiva, según se trate el tema.
- g. Conclusiones
- h. Bibliografía que sustenta la posición dogmática doctrinaria que sustente la posición del autor.
- i. La extensión no podrá ser menor de 40 (cuarenta) ni mayor de 100 (cien) páginas debidamente numeradas.
- j. El trabajo deberá elaborarse en formato Word con el tipo de letra Arial N° 12, a una sola carilla, con interlineado 1,5 puntos e impreso en papel bond tamaño A4.
- k. El trabajo deberá consignar en la primera página el seudónimo que decida utilizar el autor.
- l. El trabajo será presentado en dos sobres cerrados:
 - El primer sobre cerrado deberá rotularse indicando el seudónimo del autor y el tema de versación del trabajo, en su interior se presentarán 02 (dos) anillados: 01 (un) original impreso y 01 (una) copia. Se adjuntará el archivo respectivo en soporte informático (disquete o Cd).
 - El segundo sobre cerrado deberá rotularse indicando el seudónimo del autor y contendrá la Ficha de Inscripción con la información firmada por el autor: seudónimo, nombres y apellidos, edad, domicilio, correo electrónico y teléfono, cargo que ocupa en el Poder Judicial o en el Ministerio Público, u otros en caso de ser magistrado cesante o jubilado, así como la Declaración Jurada de creación intelectual del trabajo, según formatos proporcionados por la Academia de la Magistratura.

Artículo 7°.- Cuando por la naturaleza o complejidad del Tema a tratar, se requiera el fraseo o la opinión de un experto, se deberá consignar y distinguir por completo el aporte, señalando en el pie de página su



Academia de la Magistratura

fuerza y origen, debiendo en todos los casos servir para una sustentada posición que enriquezca el debate y aproxime a una conclusión que fluya de la investigación.

Artículo 8°.- Tratándose de los trabajos de investigación inéditos, la Academia de la Magistratura, garantiza su confidencialidad hasta la premiación del concurso.

Artículo 9°.- Los trabajos de investigación podrán ser individuales o grupales. No se admitirán compilaciones.

Artículo 10°.- Todos los trabajos de investigación presentados al Concurso pasarán a formar parte del acervo documental de la Academia de la Magistratura para ser divulgados y consultados a través de la Biblioteca institucional, de acuerdo a su normativa.

Capítulo III

De los derechos y deberes de los concursantes

Artículo 11°.- Son derechos de los concursantes:

- Expresar libremente sus ideas en el marco de los principios constitucionales.
- Estar informados de los resultados del concurso.
- Recibir los premios correspondientes en caso de resultar ganadores, bajo forma prescrita en las presentes bases.

Artículo 12°.- Son deberes de los concursantes:

- Presentar y desarrollar los trabajos de investigación respetando los derechos de autor.
- Cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de la Convocatoria.
- Cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- Cumplir, de resultar premiado, con el desarrollo de una exposición sobre el tema del trabajo de investigación de su autoría en la oportunidad y modalidad en que sea convocado por la Academia de la Magistratura.

Capítulo IV

Del Comité Evaluador

Artículo 13°.- El Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura a efecto de cada convocatoria del Concurso designará a un Comité Evaluador que será el encargado de evaluar los trabajos de investigación presentados, determinando los resultados de la calificación y seleccionando los tres mejores trabajos en estricto orden de mérito a efecto de las premiaciones. El fallo del Comité Evaluador es inapelable.

El Comité Evaluador estará integrado por:

- Un miembro del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, quien lo presidirá.
- Dos miembros del Comité Consultivo de la Academia de la Magistratura.
- Uno o más juristas de reconocido prestigio designados por la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura.

El Comité elegirá entre sus miembros a un presidente quien lo representará en los actos oficiales, y contará con la asistencia del Director Académico o quien éste delegue para el manejo de la documentación que éste genere.

El Comité sesionará válidamente con la totalidad de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.



Academia de la Magistratura

Artículo 14°.- Criterios para la evaluación de los trabajos

El Comité Evaluador tomará en cuenta los criterios de calificación siguientes:

- a) Aporte intelectual
- b) Base dogmática doctrinaria
- c) Jurisprudencia comparada (internacional)
- d) Claridad y precisión de conclusiones

A efecto de la asignación de los puntajes de calificación, se establecieron los siguientes:

- El puntaje máximo por cada rubro es de 5.00 en la escala vigesimal.
- Puntaje total máximo es 20.00
- Deberán tomarse en cuenta los decimales a efecto de la determinación del orden de mérito

Artículo 15°.- Los resultados del Concurso

El Comité Evaluador entregará los resultados del Concurso a la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura a efecto de oficializar a través de la Resolución respectiva.

El Comité Evaluador entregará a la Dirección General todos los trabajos de investigación presentados al concurso y documentación generada.

Capítulo V De los Premios

Artículo 16°.- Se otorgará el Premio de Investigación Jurídica sobre la Jurisprudencia Nacional a los mejores trabajos de investigación que ocupen los dos (02) primeros puestos en el Concurso Nacional. El tercer puesto se hará acreedor a una mención honrosa por parte de la Entidad.

El Premio de Investigación Jurídica sobre la Jurisprudencia Nacional consistirá en una distinción simbólica que expedirá la Academia de la Magistratura.

Complementariamente, los trabajos ganadores serán publicados por la Academia de la Magistratura, en la oportunidad que considere, en una edición especial que será difundida entre la comunidad jurídica nacional e internacional.

La Academia de la Magistratura podrá solicitar el auspicio de otras instituciones vinculadas a su quehacer a efecto de la donación de premios o retribuciones de diversa especie.

TÍTULO III DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 17°.- Los trabajos de investigación que resulten premiados, pasan a ser de propiedad de la Academia de la Magistratura, quien se reservará el derecho de publicarlos en la forma y oportunidad que estime pertinentes a efectos de su difusión y distribución entre los magistrados y comunidad jurídica en general y a realizar las modificaciones pertinentes únicamente con fines pedagógicos.

Artículo 18°.- Los autores de los trabajos de investigación mantendrán todos sus derechos morales sobre sus trabajos de investigación, con excepción de los derechos patrimoniales que serán cedidos a la Academia de la Magistratura a efectos de la publicación prevista en el artículo precedente.



Academia de la Magistratura

Artículo 19°.- La participación en el concurso expresa la cesión de los derechos patrimoniales de autor a la Academia de la Magistratura conforme a la Decisión N°351 de la Comunidad Andina y al Decreto Legislativo N°. 822.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los magistrados que resulten ganadores del Concurso formarán parte de la relación de docentes de la Academia de la Magistratura para ser convocados a efecto de brindar servicios docentes, en la categoría que corresponda según el Reglamento de Selección de Docentes.

Segunda.- Todo cuanto no hubiere sido previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Comité Evaluador.



¹ Jurisprudencia nacional entendida como los procedimientos emitidos en última instancia por la Corte Suprema de Justicia de la República

///...

MEMORANDO Nro. 146-2009-AMAG-CD/P
(Pág. 02 - Continuación)

Acuerdo N° 15-2009.-

- 2.- **VISTO:** El Informe N° 377-2009 de la Dirección General, que contiene la propuesta de reglamento del Concurso Nacional de Ensayos Jurídicos para optar el premio de investigación jurídica "Academia de la Magistratura", y la propuesta de reglamento para el Concurso de Investigación Jurídica sobre la Jurisprudencia Nacional; y, **CONSIDERANDO:** Que ambas propuestas de reglamento fueron sometidas a debate por los señores Consejeros, luego de lo cual, por consenso **ACORDARON: APROBAR** los reglamentos pertinentes, debiendo considerarse en el extremo correspondiente lo siguiente: **Primero.-** Otorgar el premio al primer y segundo puestos de los concursos, los cuales en ningún caso deberá de ser en forma pecuniaria; el premio correspondiente al tercer puesto, deberá llevar una mención honrosa de la institución; **Segundo.-** La Dirección General deberá proponer a la Presidencia para su aprobación final las acciones administrativas que definan el otorgamiento de la premiación, así como el cronograma para el desarrollo y ejecución de los siguientes concursos; **Dése cuenta.**
-